

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126  
TELÉFONO 63884. - APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

### ORDEN

Ilmo. Sr.: No ya por el deber que las circunstancias imponen a todos los trabajadores, cualquiera que sea la clase de su actividad, de laborar con más celo que nunca en beneficio de la causa de la República, sino principalmente en atención a los intereses de la infancia, se hace preciso disponer este año, como los anteriores desde que comenzó el movimiento fascioso, la suspensión de las vacaciones de verano en las escuelas primarias.

Son muchas las razones que abonan esta medida, y muy patentes, por lo cual no es necesario insistir sobre cada una de ellas, ya que el Magisterio Nacional las conoce, las comprende y se halla propicio a trabajar de acuerdo con las normas que de ellas se deriven. En primer lugar, la permanencia de los niños en las escuelas es conveniente para aminorar el influjo que ambientes menos adecuados pudieran ejercer sobre ellos. Mas, por otra parte, es igualmente cierto que ni a los niños ni a los Maestros se les pueda exigir en la estación canicular el mismo rendimiento de trabajo que durante el curso, sino que, al contrario, debe procurárseles, a unos y a otros, el necesario descanso.

Teniendo en cuenta ambos motivos, y con el objeto de armonizarlos convenientemente,

Este Ministerio dispone lo siguiente:

Primero. Quedan suprimidas en el presente las vacaciones de verano en todas las escuelas primarias del territorio sometido al Gobierno legítimo de la República.

Segundo. La jornada escolar se dedicará íntegra a actividades que, además de no requerir un esfuerzo intenso de los niños ni de los Maestros, resulten agradables a unos y a otros, y sirvan a la vez indudables finalidades educativas. Tales pueden ser los ejercicios físicos, las lecturas colectivas e individuales, la narración de cuentos, leyendas y episodios históricos, las actividades manuales, el canto, el dibujo, juegos sedentarios, etc.

En aquellas escuelas cuya instala-

ción no permita desarrollar las señaladas actividades con la suficiente comodidad, los niños concurrirán a una escuela próxima en que ellas puedan desenvolverse en ambiente y condiciones satisfactorias.

Tercero. Los Directores generales, oyendo a las Juntas de Inspectores, o éstas donde aquel cargo no exista, dirigirán a los señores Maestros y a las autoridades locales de la Enseñanza las instrucciones que estimen más oportunas para el mejor cumplimiento de lo que dispone la presente Orden, teniendo en cuenta la diversidad de circunstancias que concurren en cada localidad.

Cuarto. Los Consejos municipales de Primera Enseñanza podrán, de acuerdo con la legislación vigente, conceder ocho días de descanso a los Maestros, debiendo establecerse un turno a estos efectos para que los niños estén siempre debidamente atendidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de julio de 1938.

P. D.,  
J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

(G. G.—20)

## Providencias judiciales

### JURADOS DE URGENCIA

#### JUZGADO NUMERO 3

##### CÉDULA DE CITACION

Por el señor Juez de instrucción número 3, de los Tribunales Populares de esta capital, se ha acordado, en diligencias que con el número 363 de orden del año en curso instruye contra Isabel Presentación García López, por presunta desafección, citar a la denunciada, como se verifica por medio de la presente, en razón a ignorarse su actual paradero, a fin de que dentro del plazo de cinco días, contados desde la publicación de la misma, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta tercera del Palacio de Justicia, para ser oída en expresadas diligencias, apercibiéndola de que, transcurrido el plazo conce-

dido sin haberlo verificado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que lo acordado tenga lugar y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 20 de julio de 1938.—El Secretario (Firmado).—El Juez (Firmado).

(B.—836)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En la ejecutoria de procedimiento seguido por el Jurado de Urgencia número 4, por desafección al régimen, contra Juan Gómez Landero Santías, y para hacer efectiva la multa de diez mil pesetas, a que fué condenado, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y por primera vez, los bienes muebles que después se indicarán y que le fueron embargados, los cuales se encuentran depositados en poder de Rosario Lezcano de la Mata, calle de Serrano, número 55, lo que se anuncia por medio del presente, con las advertencias que también se expresarán:

Una máquina Singer, para coser, número F. 4.086.949, con su tapa.

Una mesa de comedor, cuadrada, de pino.

Un aparador o trinchero, con piedra de mármol, también de pino.

Cuatro sillas Renacimiento español.

Una librería del mismo estilo, con puerta de cristales en el centro.

Una mesa Renacimiento, con patas torneadas y travesaños.

Un armario ropero, al parecer, de nogal.

Un aparato de luz, de metal, de cinco luces.

Un velón antiguo, de cuatro brazos.

Un armario de tres cuerpos, con luna biselada en el centro, color nogal.

Un sillón estilo Renacimiento, color oscuro.

Dos mesillas de noche, a juego con el armario.

Dos sillones, uno con respaldo cuadrado, y otro curvado, color corinto.

Un sofá antiguo, forrado en damasco rojo.

Un portátil de luz, en madera, con su pie.

Una mesa de centro, Renacimiento, con travesaños de metal.

Tres sillas banquetas, haciendo juego con la mesa.

Los expresados muebles han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.910 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en este Negociado de Ejecutorias de los Tribunales Populares, sito en el Palacio de Justicia, se ha señalado el día 9 de agosto próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en ella deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Madrid, 19 de julio de 1938.—El Presidente encargado (Firmado).

(C.—326)

## JUZGADOS MILITARES

### TRIBUNAL PERMANENTE DE JUSTICIA MILITAR

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En la causa número 347 de esta Delegación, seguida contra José Berbegal Guili, por presunta deserción, se ha dictado auto de procesamiento que, copiado literalmente, dice:

##### Auto

Madrid, 18 de julio de 1938. Dada cuenta; y

Resultando que iniciadas las presentes diligencias en virtud de parte, producidas por la Comandancia Militar de esta plaza, en el que se transcribía el formulado por el Oficial del Depósito de Transeúntes del C. R. I. M., dando cuenta de haber faltado a más de tres listas de ordenanza el soldado procedente del 70 Batallón, 18 Brigada Mixta, José Berbegal Guili. Practicadas las correspondientes actuaciones para averiguar el paradero del encartado, éstas han dado resultado negativo, habiéndosele llamado por edictos, conforme determina la Ley, sin que tampoco haya comparecido:

Considerando que de la lectura del atestado que sirve de base al presente procedimiento se desprende la existencia de un posible delito de deser-

ción frente al enemigo, previsto en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Defensa Nacional, de 18 de junio de 1937, del que aparece igualmente, como único responsable y autor, el encartado José Berbegal Guilli, procediendo, en consecuencia, acordar el procesamiento del mismo, a las resultas de esta causa y del mencionado delito.

Visto el precepto legal citado y demás de general aplicación,

Se decreta el procesamiento del encartado, con los razonamientos y precepto legal invocado en el anterior Considerando. Igualmente se decreta la prisión del mencionado encartado José Berbegal Guilli, a quien se le notificará la presente resolución por edictos, teniendo en cuenta hallarse en ignorado paradero, llamándole de nuevo con el fin de recibirle declaración indagatoria, instruyéndole de sus derechos, apercibido de que, de no comparecer, se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Lo mandó y firma el señor Delegado instructor; doy fe.—Antonio Fernández Jiménez (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al procesado José Berbegal Guilli, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a 19 de julio de 1938.

(Núm. 818) (B.—843)

#### TRIBUNAL PERMANENTE DE JUSTICIA MILITAR

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la causa número 110 de esta Delegación, seguida contra Angel Roldán Buitrago, por presunta deserción, se ha dictado el auto de procesamiento que, copiado a la letra, dice:

##### Auto

Madrid, 18 de julio de 1938. El oficio recibido del S. I. M. únase a las actuaciones de su referencia; y

Resultando que incoadas las presentes diligencias en virtud de parte, formulado por conducto de la Comandancia Militar de esta plaza, el Oficial de Transeúntes del C. R. I. M. número 1, dando cuenta de haber faltado a más de tres listas de ordenanza el soldado perteneciente a la 34 Brigada Mixta, Angel Roldán Buitrago;

Resultando que han resultado infructuosas cuantas diligencias se han practicado para averiguar el paradero del mencionado Angel Roldán Buitrago, el que ha sido llamado por edictos sin que haya comparecido;

Considerando que de la lectura del parte motivo del presente procedimiento se desprende, a juicio del que provee, la existencia de un posible delito de deserción frente al enemigo, previsto en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Defensa Nacional, de 18 de junio de 1937, del que aparece como autor y único responsable el encartado Angel Roldán Buitrago, procediendo, en su consecuencia, acordar el procesamiento y prisión del mismo, a las resultas del aludido procedimiento.

Visto el precepto legal citado y demás de general aplicación,

Se decreta el procesamiento del encartado Angel Roldán Buitrago, de acuerdo con los razonamientos alegados en el anterior Considerando. Se decreta asimismo su prisión provisional, interesándose el cumplimiento de ésta por medio del correspon-

diente edicto, teniendo en cuenta hallarse en ignorado paradero, notificándole la presente resolución e instruyéndole de los derechos que le confiere la Ley, y transcurrido el término del edicto, dése cuenta, significando en el edicto acordado librar que, caso de no comparecer ni ser habido, se continuará el procedimiento en rebeldía, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Lo mandó y firma el señor Delegado instructor; doy fe.—Antonio Fernández Jiménez (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al procesado Angel Roldán Buitrago, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a 19 de julio de 1938.

(Núm. 817) (B.—844)

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

##### MADRID

Martín Safont (Jesús), soldado que perteneció al C. R. I. M. número 11, comparecerá en esta Delegación del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro, sito en la calle de Alcalá, 60, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria y ante el Delegado instructor.

(B.—781)

##### MADRID

Miguel (Tomás), soldado que dijo pertenecer a la 17 Brigada Mixta, comparecerá en esta Delegación del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro, en la calle de Alcalá, 60, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, y ante el Delegado instructor.

(B.—782)

#### JURADO NUMERO 7

Sanz Batista (José), hijo de Joaquín y Carmen, soltero, electricista, de veinte años, al delinquir, natural de Sevilla, y que estuvo domiciliado en Madrid, calle de José Antonio Armona, 6, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote, al objeto de que ingrese en la Cárcel a cumplir la pena que le fué impuesta por sentencia de 17 de enero de 1932, dictada en el rollo correspondiente al sumario seguido en dicho Juzgado y Secretaría, por hurto, con el número 323 de 1932, toda vez que le ha sido

denegada la aplicación de los beneficios del Decreto ley de 22 de enero de 1937.

(B.—783)

#### MADRID

Rodríguez López (Amancio), hijo de Ricardo y de Natalia, natural de Novella, vecindado en Trujillos, de dieciocho años de edad, oficio vacador, estado soltero y cuyas señas personales son: estatura 1,639 metros, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz roma, barba poca, boca regular, color moreno, perteneciente a C. N. T., y actualmente soldado del 268 Batallón de la 67 Brigada Mixta, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, sito en la calle de Fortuny, 47 (Madrid), a prestar declaración en la causa que se le sigue ante este Tribunal.

(Núm. 770) (B.—787)

#### MADRID

López Soldado (Gilberto), hijo de Juan y de Dolores, natural de Torres de la Alameda (Madrid), de veinticinco años de edad, profesión estudiante, estado soltero, pelo castaño, cejas regulares, ojos azules, nariz recta, barba cerrada, boca regular, color blanco, afiliado al partido sindicalista, y actualmente soldado de la Compañía de Sanidad del Batallón 268 de la 67 Brigada Mixta, comparecerá a prestar declaración en la causa que por el supuesto delito de deserción se le sigue ante el Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, sito en la calle de Fortuny, 47, en el término de diez días.

(Núm. 771) (B.—788)

#### MADRID

De la Peña Ibarrola (Joaquín), hijo de Florencio y de Magdalena, natural de Torres de la Alameda (Madrid), de veintitrés años de edad, de oficio camarero, estado soltero, pelo castaño, cejas pobladas, ojos verdes, nariz recta, barba cerrada, boca grande, color blanco.

Hernández Díaz (Manuel), hijo de Félix e Isabel, natural de Alcalá de Henares, vecindado en Madrid, de veinte años de edad, profesión estudiante, de estado soltero, pelo rubio, ojos azules, nariz pequeña, barbilampiño, boca regular, color blanco.

Ambos soldados de la cuarta Compañía del 266 Batallón de la 67 Brigada Mixta, comparecerán a prestar declaración en la causa que, por el supuesto delito de deserción, se le sigue, ante el Tribunal Permanente del Segundo Cuerpo de Ejército, sito en la calle de Fortuny, número 47.

(Núm. 772) (B.—789)

#### CARTAGENA

Pena Bellón (Cayetano), hijo de Eliseo y de Mercedes, natural de Sena, provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión fogonero, de veinticuatro años de edad, estatura 1,61 metros, sus señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, barba poca color pigmentado, sabe leer y escribir, procesado por el delito de deserción militar, en la actualidad ausente, comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación

de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor de la Flota republicana, don Rafael Pastor Font, residente en Muralla del Mar, 25, segundo, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye.

(Núm. 778)

(B.—792)

#### MIRAFLORES DE LA SIERRA

Pineiro Morandeira (Constantino), hijo de Manuel y de Pilar, natural de Santa Eulalia Bobeda, provincia de Lugo, de treinta años de edad, estado casado, oficio jornalero, y actualmente cabo de la Compañía de Zapadores de la 29 Brigada Mixta, comparecerá ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra, en el término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que contra él se sigue por deserción.

(B.—796)

#### MADRID

Bariocanal Rueda (Pablo), hijo de Francisco y de Isabel, natural de Cerezo del Río Tirón, provincia de Burgos, vecindado en Madrid, de oficio Profesor, de treinta y seis años de edad, y actualmente soldado de la Compañía de Zapadores de la 67 Brigada Mixta, comparecerá, dentro del término de diez días, a prestar declaración ante el Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, sito en la calle de Fortuny, 47.

(Núm. 769)

(B.—790)

#### MADRID

Muñoz Fernández (Segundo), soldado de la primera Compañía del 212 Batallón de la 53 Brigada Mixta, a quien se le sigue causa por el supuesto delito de evasión al enemigo, comparecerá, en el término de seis días, a contar de la publicación de la presente, ante el Delegado del Tribunal Permanente en la séptima División, residente en Madrid, calle de Fortuny, número 46.

(Núm. 791)

(B.—799)

#### MADRID

García Lara (Rafael), soldado de la cuarta Compañía del 209 Batallón de la 53 Brigada Mixta, contra el que se instruye causa por el supuesto delito de evasión al enemigo, comparecerá, en el término de seis días, a contar desde la publicación de la presente, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente en la séptima División, residente en Madrid, calle de Fortuny, número 47.

(Núm. 790)

(B.—800)

#### MADRID

García Fernández (Pablo), soldado de la primera Compañía del 212 Batallón de la 53 Brigada Mixta, al que se instruye causa por el supuesto delito de evasión al enemigo, comparecerá, en el término de seis días, ante el Delegado instructor en la séptima División del Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, residente en Madrid, calle de Fortuny, número 47.

(Núm. 788)

(B.—802)